



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

<b>CONTRATO DE SERVICIOS No.</b>	031 DEL 18 DE ENERO DE 2018
<b>CONTRATISTA</b>	HIDRONUTRIENTES S.A.S.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT 900.620.145 - 4
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICION FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS ORGANICOS PROVENIENTES DE RUTAS SELECTIVAS Y RESIDUOS DE PODA DE CESPED Y ARBOLES, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE COTA - CONVENIO 439 DE 2017
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato será de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$6.735.728) M/CTE IVA INCLUIDO
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor del contrato se pagará en pagos mensuales y/o parciales, de acuerdo a la cantidad de toneladas dispuestas, previa presentación de la factura y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato asignado por la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., y la planilla de los pagos de seguridad social.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo de ejecución será de seis (6) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En la planta de transformación del CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa - Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **WILMAR IVAN MUÑOZ GONZALEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.311.797 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de HIDRONUTRIENTES S.A.S., sociedad de derecho privado identificada con Nit. 900.620.145 - 4, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que mediante decreto N° 100.25.046 del 11 de febrero de 2016, se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para Municipio de Cota Cundinamarca, mediante decreto 110.64000932 de 2015, se realizó la conformación del grupo

Página 1 de 7

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com  
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ESÍYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ESÍYA

previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora.

**PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA:**

**INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

**DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación. El CONTRATISTA se obliga a la constitución de la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la constitución del contrato: **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:**

Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

**VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

f Emsercota SA Esp @ emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
ESÍYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - GUANDAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ESÍYA

días establecidos, según el horario de las rutas selectivas o en horarios de común acuerdo. 3. Tener vigente los permisos, licencias o demás documentos pertinentes para la actividad de aprovechamiento, transformación, uso del suelo, entre otros, correspondientes al manejo y transformación de residuos orgánicos. 4. Tener las instalaciones en óptimas condiciones que facilite el ingreso de los vehículos que transportan los residuos orgánicos. 5. Mantener las instalaciones en perfecto estado para garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos orgánicos, evitando generación de malos olores, generación de vectores o demás impactos negativos. 6. Reportar mensualmente el total de Toneladas recibidas, manejadas y transformadas de residuos orgánicos y material vegetal en la planta. 7. Generar certificado de toneladas llevadas a disposición final adecuada de los diferentes tipos de residuos orgánicos a la empresa de servicios públicos EMSERCOTA SA ESP. 8. Generar cuenta de cobro por tonelada dispuesta, en las fechas establecidas por el supervisor del contrato. 9. Las demás que se requieran conforme al objeto contractual.

**GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.-** El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**\$6.735.728**) **INCLUIDO IVA. QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La EMPRESA cancelara al CONTRATISTA la suma aquí pactada en pagos mensuales y/o parciales, de acuerdo a

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota



**GOTA, EL CAMBIO  
 CON EL PUEBLO  
 ES ¡YA!**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
 COTA - CUNDINAMARCA  
 EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES ¡YA!

demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

**EMPRESA**  
  
**YENNY PAOLA ARANGUREN LEON**  
 Gerente  
 EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**  
  
**WILMAR IVAN MUÑOZ GONZALEZ**  
 GERENTE  
 HIDRONUTRIENTES S.A.S.

Proyectó: María Victoria Barbosa Plata/Asesora Jurídica Externa